



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00093517

ING. FERNANDO SALVATIERRA RODRIGUEZ  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que**, de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

**Que**, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que**, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que**, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

**Que**, el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que**, la compañía **CORPETROLSA S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como, EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2023.G.01.003641.

**Que**, mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00033738 de fecha 25 de enero de 2023**, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobó la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**; así como el contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; autorizó la Oferta Pública de esos valores (cuya oferta primaria para colocarlos en el mercado bursátil venció el **25 de octubre de 2023**); y, dispuso la inscripción de aquellos valores en el referido Catastro. Aquellos valores se encuentran inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2023.G.02.003642.

**Que**, antes de que venciera la Oferta Pública de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, esto es, el **25 de octubre de 2023**, mediante comunicación



ingresada el 12 de octubre de 2023, bajo trámite No. 122899-0041-23, el señor Jairo Molina Bustos, en su calidad de Gerente General de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, solicitó la autorización de la **PRÓRROGA** de la Oferta Pública de los valores que están pendientes de ser colocados de esa emisión.

**Que**, mediante escritura pública otorgada el **05 de octubre de 2023** en la Notaría Octogésima Primera del cantón Guayaquil, el señor Jairo Ramiro Molina Bustos, en su calidad de Gerente General de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía al 31 de agosto de 2023, y su valor en libros por USD \$70'809.294,00; sobre los que se indica que no pesa ningún gravamen ni limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda especial de comercio; y, se segregó aquellos que se compromete por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, la cuenta: "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES" hasta por USD \$12'000.000,00.

**Que**, la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, actualizó<sup>1</sup> al **09 de junio de 2023** la calificación de las obligaciones, cuya Oferta Pública fue autorizada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00033738 de fecha 25 de enero de 2023, manteniendo la calificación de "**AAA**"; por lo que, en concordancia con el artículo 187 ibídem, previamente a la negociación de dichos valores sujetos a la calificación de riesgo, deberá publicarse dicha calificación por una sola vez en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**Que**, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00106484-O de **31 de octubre de 2023** se determinaron observaciones y requerimiento de información a la compañía **CORPETROLSA S.A.**, el 13 de noviembre de 2023, bajo el trámite No. 122899-0041-23, el señor Jairo Molina Bustos, Gerente General de la compañía, dio respuesta a dicho oficio.

**Que**, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.449 del 22 de noviembre del 2023, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión de la documentación ingresada con fecha 13 de noviembre 2023 por el señor Jairo Molina Bustos, Gerente General de la compañía CORPETROLSA S.A., signada con el trámite número 122899-0041-23, mediante el cual solicitó una PRÓRROGA de Oferta Pública de valores que fue autorizada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00033738 del 25 de enero 2023, se determina que, habiéndose superado las observaciones notificadas mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00106484-O de fecha 31 de octubre de 2023, es procedente que se conceda la prórroga solicitada"*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2023-0703 del 24 de noviembre de 2023.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** la **PRÓRROGA** de la Oferta Pública de los valores emitidos de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por la compañía **CORPETROLSA S.A.**, autorizada mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00033738 de fecha 25 de enero de 2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el contenido del adendum al Prospecto de Oferta Pública respectivo, por el saldo de valores no colocados.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores cuya emisión fue aprobada con **Resolución**

<sup>1</sup> La calificación inicial de GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. fue del 30 de diciembre de 2022.



**No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00033738 de fecha 25 de enero de 2023.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Oferta Pública cuya **PRÓRROGA** se concede a través de la presente resolución tiene una vigencia de hasta nueve meses calendarios contados a partir del vencimiento de la autorización inicial; por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será hasta el día **25 de julio de 2024**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **27 de noviembre de 2023**.

**ING. FERNANDO SALVATIERRA RODRIGUEZ  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

LETJ/LRM/LCC/JOS  
Trámite No. 122899-0041-23  
RUC. No. 0992111232001  
Exp. 100121